



2024

REGLAMENTO EVALUACIÓN



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO.

Nombre : Fundación Educacional Colegio Carmela Romero de Espinosa
Rol Base de datos : 18.007-6
Decreto Cooperador del Estado : Decreto Exento N° 12593 del 17 de octubre de 1959
Dependencia : Particular Pagado

II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 1: Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción que se aplican durante el año escolar a los alumnos/as de Enseñanza Básica y Enseñanza Media están conforme al Proyecto Educativo del Colegio y a las orientaciones establecidas en el Decreto de Evaluación N° 67 de febrero de 2018 emanado del Ministerio de Educación.

El establecimiento adopta el Régimen Semestral de Evaluación. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de educación (artículo N° 18 letra a, Decreto 67 de 2018).

El proceso de elaboración del presente reglamento fue liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico considerando los aportes entregados por los docentes en jornadas especialmente preparadas para ello. La propuesta de Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar 2024, elaborado sobre las bases de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 67 de 2018 y de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, finalmente es presentado al Consejo de Profesores (artículo N° 16 del Decreto 67 de 2018).

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, será comunicado oportunamente a los apoderados al momento de la matrícula y publicado en la página web institucional. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a través de la misma página. (artículo N° 17, Decreto 67 de 2018)

La manera de promover que los alumnos, padres, madres y apoderados conozcan y comprendan la formas y criterios de evaluación con que serán evaluados los alumnos, serán las siguientes:

- A los alumnos: el profesor jefe en hora de consejo de curso informará el espíritu del nuevo Reglamento y explicará las formas y criterios con que serán evaluados. Lo anterior será reforzado por los profesores de asignatura quienes explicarán y/o ejemplificarán, en el contexto de la actividad evaluativa, lo que se espera de ellos para que comprendan cómo serán evaluados (artículo N° 18 letra b, Decreto 67 de 2018)
- A los padres, madres y apoderados: en primera reunión de apoderados, el profesor jefe entregará información acerca del reglamento de evaluación y explicará las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes (artículo N° 18 letra c, Decreto 67 de 2018).

Para la reflexión pedagógica (artículo N° 18 letra e, Decreto 67 de 2018) los docentes cuentan con dos horas pedagógicas a la semana para el trabajo de departamento de asignatura destinados a:

- Reflexión sobre el quehacer pedagógico para implementar de manera progresiva mejoras al proceso enseñanza-aprendizaje de la disciplina.
- Reunión de asignatura con la presencia de los docentes de Educación Básica y Educación Media con el objeto de aunar criterios evaluativos y tipos de evidencias centrales de la asignatura y expectativas respecto del progreso de los alumnos.
- Consejos de Coordinación de Ciclo, con la presencia de los docentes y asistentes de la educación (psicóloga, Coordinadora de Convivencia Escolar, Inspectoras, Asistentes de Aula, Equipo de Apoyo Pedagógico) según corresponda. Instancia donde se presenta una mirada más amplia del proceso enseñanza-aprendizaje, se analizan problemáticas a nivel cognitivo-formativo y se establecen criterios comunes a seguir para mejorar las dificultades del ciclo y en los casos que sea necesario establecer un proceso de acompañamiento a los cursos a través de la intervención de carácter pedagógico, psicólogo y/o convivencia escolar, como también acompañamientos para alumnos que lo requieran de manera individual en el proceso, el progreso y logros de aprendizaje. (artículo N° 18 letra n, Decreto 67 de 2018).

En cuanto a la forma y tiempos para la comunicación sobre proceso y logro de aprendizaje se realizará de la siguiente forma y en concordancia al párrafo anterior (artículo 18 letra m, Decreto 67 de 2018):

- De existir una situación que amerite acompañamiento al curso, el profesor jefe y coordinador/a correspondiente (de ciclo o de convivencia escolar) informará en reunión extraordinaria de apoderados, presentando antecedentes y plan de acompañamiento.
- De existir una situación que amerite acompañamiento al alumno, se informará en entrevista personal entre el profesor jefe y apoderado; de ser necesario contar con la presencia de otro profesional de la educación del Colegio, se gestionará su presencia en dicha entrevista, en ella se informarán los antecedentes y plan de acompañamiento, el que deberá contar con la autorización del apoderado para ser aplicado.

ARTÍCULO N° 2: Se entenderá por

- a. **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre los aprendizajes, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

ARTÍCULO N° 3: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, conforme al reglamento del establecimiento.

III. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 4: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, será de carácter formativo y sumativo. También será permanente y continuo. Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje contemplados en el plan de estudios vigentes y de acuerdo al nivel, de manera presencial. Se evaluará el logro de los objetivos de cada asignatura y actividades de aprendizaje, considerando una exigencia mínima de un 60 % para la aprobación de los objetivos a evaluar.

En cada semestre se aplicará una evaluación de síntesis, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia (Ed. Ciudadana), Ciencias Naturales (Biología, Física, Química, Ciencias para la ciudadanía), cuya calificación corresponderá a una nota parcial más del semestre. Esta evaluación deberá medir, de acuerdo con los objetivos de aprendizajes, las habilidades y destrezas establecidas y desarrolladas durante dicho período académico, conforme a la planificación y a los criterios previamente establecidos para los niveles y/o cursos correspondientes. Dichas evaluaciones se aplicarán en un período establecido por la U.T.P.

El colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones externas y/o internas en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de medir los niveles de logro institucionales, para orientar la toma de decisiones, pudiendo constituir una calificación en el periodo evaluado.

a. De los tipos de evaluación.

Según el objetivo que se persiga con la evaluación puede ser:

- **Formativa:** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa, tanto por los docentes como los alumnos, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Dentro de las evaluaciones formativas se incluye, evaluaciones externas y la diagnóstica, con ellas se verifica e indaga acerca del estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a nivel de desempeño, conocimientos previos, actitudes y/o expectativas al momento de iniciar una tarea educativa de aula.

Para potenciar la evaluación formativa (artículo N° 18 letra f, Decreto 67 de 2018) los docentes deberán realizar al menos alguna de las siguientes acciones:

- Realizar retroalimentación de las evaluaciones formativas aplicadas que evidencien los desempeños de los alumnos y reforzar los aprendizajes descendidos.
- Monitoreo constante utilizando pautas adecuadas a las estrategias de enseñanza aplicadas
- Monitoreo sistemático y permanente del trabajo de aula de los alumnos para corregir en el momento oportuno y efectuar una retroalimentación personalizada.
- Incorporar autoevaluación y coevaluación de carácter formativo.

Para evidenciar la evaluación formativa el docente deberá registrar en el libro de clases, en el apartado de su asignatura su realización en cada asignatura.

- **Sumativa:** cuando tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Este tipo de evaluación se aplica a procesos y productos finalizados, cuyo propósito es asignar una calificación que refleje la proporción de aprendizajes esperados al término de una lección o unidad didáctica, semestre o año según corresponda.

Las evaluaciones sumativas serán revisadas, previo a su aplicación, por Coordinador/a de Ciclo, quien realizará dicha revisión según los OA a evaluar, le informará al docente si requiere modificación dicha evaluación, considerando la pertinencia, puntaje y extensión de esta.

El profesor de asignatura al momento de entregar los resultados de la evaluación (pruebas, trabajos u otra), deberá revisar y corregir con los alumnos en su hora de clases dichos resultados con el objeto de retroalimentar y reforzar el o los objetivos de aprendizajes evaluado/s. También tendrá que registrar en el libro de clases dicha revisión y retroalimentación.

b. De los procedimientos evaluativos:

Los procedimientos evaluativos para aplicar durante el proceso de aprendizaje de los estudiantes serán variados y acorde a los objetivos que se quiera evaluar. En ellos se evaluarán conceptos, habilidades, procedimientos, actitudes, desempeños, según la planificación anual y mensual.

Se elaborará en Coordinación de Ciclo un calendario de evaluaciones sumativas escritas u orales, con las fechas entregadas oportunamente por los docentes. La Coordinación del ciclo respectivo tendrá la facultad de solicitar cambio de fecha de la evaluación a fin de evitar sobrecarga escolar. Dicho calendario será subido a la página web institucional para conocimiento de los padres y apoderados (artículo N° 18 letra d, Decreto N° 67 de 2018)

Dentro de los procesos de evaluación, también se consideran aquellas situaciones de salud y que de acuerdo al diagnóstico del especialista requieran de una modalidad evaluativa especial y consiste en que las evaluaciones pueden ser realizadas de manera presencial y/o desde su hogar.

c. De las ausencias a evaluaciones sumativas y entrega de trabajos atrasados.

Los alumnos sólo podrán ausentarse a las pruebas sumativas calendarizadas por motivo de salud, emergencias familiares o ausencias justificadas por escrito y autorizada por el Colegio.

- **Ausencias justificadas** a evaluaciones sumativas fijada con anticipación deberá ser justificada por su apoderado a través de correo electrónico al profesor de asignatura con copia al coordinador/a de ciclo el mismo día de la evaluación. Una vez se reintegre el alumno/a, deberá presentar la documentación que acredite su inasistencia si amerita. En estos casos el alumno deberá rendir la evaluación en la próxima clase correspondiente a la asignatura pendiente de evaluación desde su incorporación, con un nivel de exigencia del 60%.

En caso que el o la estudiante deba rendir varias evaluaciones atrasadas, habiéndolas justificado como establece este reglamento el colegio a través del coordinador o coordinadora en conjunto con el o la alumna fijarán calendario de pruebas, la que deberán rendirse antes de 10 días hábiles.

- **Ausencias sin justificación** a evaluaciones sumativas: son aquellas que el apoderado no informa la situación del alumno por correo electrónico, el mismo día de la evaluación, al profesor y/o Coordinación de Ciclo y no envía certificado médico o lo envía fuera de plazo (5 días hábiles desde su reincorporación). En estos casos el alumno deberá rendir la evaluación en la próxima clase correspondiente a la asignatura pendiente de evaluación desde su incorporación, con un nivel de exigencia del 80%.

Los certificados médicos o informes de especialistas externos deben ser emitidos por los profesionales tratantes, con indicaciones, observaciones o recomendaciones específicas para el apoyo en el contexto escolar.

La inasistencia a una evaluación sumativa recuperativa puede ser justificada de igual forma que una evaluación escrita, es decir de forma anticipada como lo establecen los artículos anteriores. Si un alumno no se presenta a una evaluación recalendarizada se calificará con la nota mínima (2.0).

d. De los actos de falta de probidad académica (copias en las pruebas y plagio en los trabajos).

La probidad académica debe entenderse como un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en caso de plagio o copia serán las siguientes (Artículo N° 18, letra p; Decreto N° 67 de 2018).

Esta situación de falta de probidad debe ser registrada en la hoja de vida del estudiante aplicando el profesor el procedimiento y sanción correspondiente al Reglamento de Convivencia Escolar.

En caso de constatar alguna conducta que atente a la probidad en forma colectiva o masiva, el colegio podrá tomar las medidas formativas y/o disciplinarias correspondientes, lo que podrá incluir la anulación de dicha evaluación.

En el caso de que un alumno/a sea sorprendido en situación de copia y/o plagio en prueba o trabajo el docente procederá a retirar el instrumento evaluativo con el respectivo “torpedo”, hoja con contenido o celular con respuestas enviadas por otro estudiante o con los contenidos digitados; informar el docente en entrevista personal al apoderado y aplicar otro instrumento evaluativo que deberá realizar el alumno, tendrá una exigencia del 80% y con una calificación que puede estar entre 2,0 y 7

Artículo N° 5: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

De evaluación diversificada.

Se entiende por modalidad evaluativa diversificada a las estrategias educativas, materiales educativos, recursos tecnológicos, que en su diseño e implementación consideran tanto los procesos de enseñanza-aprendizaje como la evaluación de los mismos, para permitir mejores oportunidades de participación y acceso a los aprendizajes entre los estudiantes, atendiendo a aquellos que aprenden de forma diversa. Se pueden aplicar, en una o más asignaturas, de acuerdo a necesidades de los estudiantes.

Es preciso señalar que la Evaluación Diversificada **no equivale a disminuir el grado o nivel de exigencia** para el instrumento o modalidad de evaluación y calificación, sino tan sólo hacerlo accesible a las necesidades especiales del alumno.

De las Necesidades Educativas Especiales

Necesidades Educativas Transitorias: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.

Necesidades Educativas Permanentes: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

De la Adecuación Curricular

Se podrán realizar adecuaciones curriculares en caso de ser necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento n° 83 de 2015 del Ministerio de Educación. La adecuación curricular se debe organizar en un plan de adecuación curricular individual realizado por coordinador/a de ciclo con el equipo de apoyo pedagógico.

Si un alumno requiere de Adecuación curricular, el apoderado deberá certificar la necesidad educativa especial a través del diagnóstico e informe elaborado por él o los especialistas competentes. El equipo técnico dará resolución en consulta con el equipo de apoyo pedagógico. Decisiones que serán oportunamente informadas al apoderado. (artículo N° 18 letra g, Decreto 67 de 2018)

Cabe señalar que las recomendaciones emitidas por los especialistas externos son tomadas como sugerencias y serán adaptadas a las líneas de acción que son posibles de implementar dentro del establecimiento.

La mantención en el tiempo de la adecuación curricular será según sea permanente o transitoria.

IV DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N° 6: Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Educación Media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo N° 7: La asignatura de Religión será evaluada con concepto (Muy Bueno – Bueno – Suficiente-Insuficiente). Estas calificaciones no incidirán en la promoción escolar de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018.

La asignatura de Religión durante el desarrollo de cada semestre será evaluada con calificación numérica, el promedio obtenido será transformado en concepto según siguiente criterio:

MB	Corresponde a notas entre 6,0 y 7
B	Corresponde a notas entre 5,0 y 5,9
S	Corresponde a notas entre 4,0 y 4,9
I	Corresponde a notas menor o igual 3,9

Consejo de Curso y Orientación no serán calificadas.

Artículo N° 8: La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, considerando una exigencia previa mínima de un 60% para la aprobación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

La calificación semestral se obtendrá del promedio aritmético de las notas obtenidas por el alumno o la alumna durante el semestre, expresada con un decimal (calculado con dos decimales, aproximar la centésima)

La calificación anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético obtenido de la calificación final del primer y segundo semestre (calculado con dos decimales, aproximar la centésima).

Artículo N° 9: El número de **calificaciones mínimas** que tiene cada asignatura o módulo del plan de estudio tendrá un mínimo y se podrán realizar todas las que sean necesarias para el proceso de aprendizaje, estas deben estar incorporadas en la planificación anual y mensual entregada por el docente.

N° de horas lectivas a la semana	N° de calificaciones mínimas semestrales
Asignaturas de cuatro y más horas.	cuatro calificaciones
Asignaturas de tres y dos horas	tres calificaciones
Asignatura de hora	dos calificaciones

Del total de las calificaciones sólo una de ellas corresponderá a trabajo de carácter grupal o individual por asignatura al semestre, ésta puede corresponder a una investigación, un proyecto interdisciplinario, un trabajo cooperativo o colaborativo.

Quedan exentas de la disposición anterior las asignaturas de Artes Visuales, Música, Educación Física y Tecnología debido a la naturaleza y dinámica de trabajo de dichas disciplinas.

La cantidad de evaluaciones sumativas, escritas u orales, para un día de clase será de:

- dos evaluaciones en los cursos de 1° a 8° año básico considerando 1 del área científico – humanista y 1 de técnico- artístico.
- tres evaluaciones de 1° a 4° año medio calendarizadas con antelación, 2 del área científico-humanista y 1 de técnico-artístico.

El resultado de las calificaciones será comunicado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 07 días hábiles a contar del momento de aplicación del instrumento de evaluación. La revisión y corrección que el docente hace de los instrumentos deben ser conocidas por el o la estudiante.

Del registro en el libro de clases.

El registro de las calificaciones en el libro de clases debe ser con lápiz de pasta azul para las de aprobación y rojo para las de reprobación. En caso de enmienda, tarjar la nota con una línea diagonal y al lado colocar nota corregida y la firma del docente (artículo N° 18 letra j, Decreto 67 de 2018)

De las situaciones especiales de evaluación y promoción.

El director del Colegio junto al equipo técnico, profesores de asignatura y profesor jefe resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar con el resultado de las

evaluaciones de un semestre y/o asignando un examen o trabajo final que puede ser un proyecto, investigación u otro dependiendo de la complejidad de la situación.

Serán consideradas situaciones especiales de evaluación y promoción las siguientes.

- a. Los casos de los alumnos que por motivos justificados ingresan después del inicio del año escolar.
- b. Los casos de los alumnos que deban ausentarse de su proceso de enseñanza aprendizaje por un período prolongado por situaciones de salud o deportivas.
- c. Los casos de alumnos que deban finalizar anticipadamente el año escolar por razones de salud debidamente justificada por especialista e informado el proceso.
- d. Situaciones de alumnos que deban ingresar al servicio militar.
- e. Becas u otros similares.

La situación de la estudiante embarazada o de maternidad/paternidad.

- Considerar alternativas de evaluación en caso de asistencia irregular.
- Establecer criterios para la promoción con el fin de asegurar los aprendizajes y contenidos mínimos de los programas de estudio.

Del cierre del año escolar anticipado.

Los alumnos que se vieran impedidos para terminar el año escolar por situaciones de salud, deberán certificarlo con informes de especialistas (sean estos psiquiatras, neurólogo u otro), la Dirección determinará si procede el cierre del año escolar siempre y cuando exista un seguimiento médico cuyos certificados hayan sido presentados oportunamente en la institución. Conjuntamente con lo anterior, la Dirección solicitará informe al Consejo de Profesores para determinar si tiene las competencias de promoción para el año siguiente.

El estudiante que se vieran impedidos para terminar el año escolar por situaciones de salud el apoderado deberá presentar en la Coordinación de Ciclo correspondiente, carta de solicitud formal de cierre de semestre dirigida al Director, adjuntando el Certificado del o los especialistas tratantes (sean estos psiquiatras, neurólogo, traumatólogo, otro).

En el caso de cuadros emocionales, el certificado debe ser emitido por un especialista del área de salud mental (psicólogos, psiquiatra).

El Colegio tendrá la facultad de comunicarse con los especialistas u organizaciones y solicitar nuevos informes si lo estima necesario.

En el caso de cierre anticipado de semestre por motivos de salud, los estudiantes dejan de asistir a clases y de participar en las diversas actividades escolares, pastorales y ACLE, hasta el semestre o año siguientes , excepto para los cuartos medios en aquellas actividades que tienen directa relación con ceremonias de término de año (ensayos Eucaristía y Licenciatura).

En el caso de ausencia temporal, los estudiantes que representen al Colegio, Provincia, Región o País, en actividades deportivas, artísticas, culturales, académicas o pastorales, podrán solicitar un permiso especial para interrumpir sus estudios regulares por un tiempo determinado (ausencia temporal) presentando certificado o informe de la organización que lo avale y justifique. Esta solicitud será revisada caso a caso pudiendo ser aceptada o rechazada, por motivos fundados. Será de responsabilidad del estudiante ponerse al día en cuanto a contenidos y responsabilidad del apoderado supervisarlos para que así ocurra.

En el caso que la ausencia temporal del estudiante sea por cumplimiento del servicio militar, podrá acogerse al beneficio de cierre anticipado o ingreso tardío, según sea el caso.

En el caso de cierre anticipado ocurrido **durante el segundo semestre**, donde se haya realizado la segunda evaluación, se considerará, para su situación final el primer y segundo semestre. En cambio, si sólo se ha realizado la primera evaluación, se consideran las calificaciones del primer semestre y su situación final se definirá con dicho semestre.

Sin embargo, el cierre de semestre por salud o ausencia temporal podrá impedir la participación del estudiante, en el proceso de elección de reconocimientos entregados por el Colegio al término del año.

Del retiro voluntario de estudiantes.

El apoderado deberá presentar, en la Coordinación de Ciclo correspondiente, solicitud de retiro del estudiante. Es importante tener presente que el estudiante pierde la calidad de “estudiante regular”, por lo que a partir de la fecha de retiro queda impedido de participar de todas las actividades académicas (clases, evaluaciones, ensayo, etc.), al igual que de actividades formativas (grupo pastoral, jornadas, actividades ACLE, otras) que estén bajo la responsabilidad del Colegio.

De la información de la calificación.

En cada reunión de apoderados se entregará Informe de Notas, obtenidas por el alumno/a a la fecha, y se informará en la última reunión del semestre la fecha en la que serán enviados al apoderado las calificaciones finales. No obstante, los apoderados pueden consultar la situación académica de sus pupilos a través de la página web institucional www.mmddconcepcion.cl

En caso de que el apoderado no asista a las reuniones de microcentro, deberá justificar sus inasistencias con la inspectora o inspector correspondiente. Es **responsabilidad del apoderado** informarse sobre temas tratados y/o acuerdos tomados en dichas reuniones.

V. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo Nº 10: En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del **logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual fuere como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual fuere como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
2. En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción con menores porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo Nº 11: El Director junto a su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para que de manera fundada tomar la decisión sobre su promoción o repitencia. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en

información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse por medio de un informe escrito, elaborado por el jefe técnico-pedagógico en colaboración con Coordinador/a de Ciclo, el profesor jefe, docentes y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe será individual, elaborado para cada estudiante en situación de repitencia y deberá contemplar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe deberá quedar archivado en la carpeta individual del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

La resolución deberá ser comunicada por coordinación de Ciclo respectiva al apoderado, entregando un informe en entrevista formal. El informe deberá contener brevemente el proceso de deliberación explicando los criterios que fundamenten la decisión (promovido o repitente)

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa o sea solicitado por la familia.

Artículo N° 12: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Dicho acompañamiento se realizará de la siguiente forma:

- Se elaborará un plan de apoyo en equipo técnico que considera a Jefa de Unidad Técnica Pedagógica y Coordinador/a de Ciclo, acorde a la dificultad presentada por el alumno durante el año anterior, sea o no promovido con notas deficientes.
- El o la coordinador/a de ciclo informará a los docentes correspondientes y profesor jefe. Además el o la Coordinador/a de ciclo entregará y explicará dicho plan de apoyo al padre, madre o apoderado quien deberá autorizar con su firma, la ejecución de dicho plan durante el año escolar vigente.
- El o la Coordinador/a de Ciclo respectiva, quien deberá reportar a jefatura técnica, será responsable de coordinar los apoyos, resguardar puesta en marcha y monitorear estados de avance. Gestionar y supervisar programas de apoyo, derivaciones a profesionales de la salud a través de informes pedagógicos cuando sean requerido por el Colegio y/o el apoderado/a
- Profesor jefe deberá mantener comunicación oportuna con los apoderados de aquellos alumnos que están con acompañamiento, con al menos dos entrevistas al semestre.
- Profesores de asignatura deberán mantener altas expectativas de aquellos alumnos que han tenido dificultades; diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluativas si es requerido, realizar evaluaciones formativas a fin de levantar evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante, identificando sus potencialidades y dificultades, respecto de cada

disciplina. Al mismo tiempo mantener comunicación con el apoderado respecto de la situación de aprendizaje del alumno, sus progresos y logros.

- Mantener apoyo oportuno del equipo multidisciplinario (Educatora Diferencial, Psicóloga, Trabajadora Social) para hacer frente a las necesidades emergentes tanto pedagógica, emocional o social que presente el alumno en el transcurso del año escolar, sea evaluando, derivando u orientando a docentes y apoderados según corresponda.

Si a pesar del proceso de acompañamiento, el estudiante no obtiene los logros necesarios para ser promovido, podrá repetir curso.

Artículo N° 13: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará el certificado anual de estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo N° 14: La continuidad de estudio en el Colegio de un alumno no promovido, estará sujeta a la disponibilidad de vacantes para el curso correspondiente y a un comportamiento acorde a la línea educativa del Colegio.

Si un alumno repite curso por segunda vez, podrá continuar en el Colegio siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que la segunda repitencia no sea en el mismo ciclo (Enseñanza Básica o Enseñanza Media)
- Presentar carta solicitud a la Dirección del Colegio al día siguiente de informada la situación al apoderado que dé cuenta de la intención de mantener al alumno en el Colegio el año siguiente.
- Comportamiento acorde con la línea educativa del Colegio.

Artículo N° 15: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley y por las instituciones de educación superior.

Disposiciones finales.

- El presente reglamento será revisado anualmente por las instancias pertinentes, toda enmienda, modificación o derogación parcial o total, será comunicado a los apoderados, estudiantes y docentes mediante su publicación en la página web del Colegio.
- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del Colegio asesorado por el equipo directivo.

Concepción, septiembre 2023.